

Ref.: jjgf

Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 13-02-2017.

A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretaria:

D^a María Yolanda Navarro Vidal

En Candelaria, a trece de Febrero de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas y quince minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Vicesecretaria General del Ayuntamiento D^a María Yolanda Navarro Vidal.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 08-02-2017, DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CRUZ ROJA Y ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMACIÓN JÓVENES CANDELARIA".

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 8 de Febrero de 2017.

Consta en el expediente informe emitido por la Técnica jurista con el visto bueno de la Vicesecretaria General, de fecha 10 de Febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con ambos documentos. La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria, Cruz Roja y Endesa para el desarrollo del proyecto "Formación Jóvenes Candelaria" que seguidamente se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CRUZ ROJA Y ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "Formación jóvenes Candelaria"



En el Candelaria, a XX de febrero de 2017

COMPARECEN

ºDe una parte, el Sr. D. Pablo Casado, en calidad de Director General de ENDESA en Canarias (en adelante ENDESA), con DNI 43.750.457 – H, con domicilio a estos efectos en la Calle Albareda, 38, 35008 de Las Palmas de Gran Canaria y actuando en nombre de ENDESA, S.A., con CIF. A 28023430, apoderado en virtud de la escritura pública otorgada, en fecha 14 de junio de 2012, ante el notario D. Francisco Javier Gardeázabal del Río, bajo el número 1087 de su protocolo, poderes que el compareciente manifiesta no han sido revocados.

De otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, con DNI 43.817.344 K, en calidad de Alcaldesa del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante AYUNTAMIENTO), con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida Constitución, 7, Candelaria.

Y de otra Parte: el Sr. D. Carlos Piñero Coello, con DNI 42021575T, en calidad de Presidente Provincial (en adelante CRUZ ROJA), con CIF Q2866001G y domicilio social en Calle San Lucas, nº 60 – 38002 Santa Cruz de Tenerife. De acuerdo con su nombramiento otorgado por el Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Canarias, con el VºBº del Presidente Nacional de Cruz Roja Española, de fecha 23 de octubre de 2009, ratificado el 18 de mayo de 2015.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio (Convenio), y al efecto ambas partes libre y espontáneamente,

MANIFIESTAN

I.- Que entre los objetivos del AYUNTAMIENTO se encuentra la promoción y el desarrollo socio-cultural de todos los habitantes del municipio, implementando para ello cuantas acciones sean precisas y aspirando a la máxima participación y aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

II.- Que CRUZ ROJA Tenerife y el AYUNTAMIENTO vienen trabajando hace años en programas conjuntos para la formación e inserción laboral.

III.- Que por su parte Endesa viene desarrollando un programa de Creación de Valor Compartido (CSV) entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la formación y del empleo en los entornos de las centrales de generación de las que es titular

III.- Siendo coincidentes los objetivos de ambos programas, ENDESA ha acordado con CRUZ ROJA y el AYUNTAMIENTO la colaboración dentro de este marco de formación y empleo, a través de la iniciativa denominada "Formación Jóvenes Candelaria" (en adelante el Proyecto, que se anexa en este convenio), aportando fondos y participando en el mismo, lo que llevan a efecto bajo las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto



El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de ENDESA en el Proyecto "Formación Jóvenes Candelaria" de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Candelaria mediante la aportación de fondos y la participación en el Proyecto.

Los objetivos de esta colaboración tienden a:

- Lograr la integración socio laboral de los residentes en el municipio de Candelaria, mediante la combinación de actividades educativas, socioeducativas, ocupacionales y formativo laborales que favorezcan el desarrollo de su competencia laboral y social.
- Fomentar en la población una actitud positiva hacia la búsqueda de empleo, así como adquirir una serie de estrategias tanto actitudinales como conductuales. Y por medio de esta implementación se facilitará la inserción en el mercado de trabajo con las herramientas adecuadas para hacer frente la responsabilidad individual que supone la búsqueda de empleo.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1. ENDESA se compromete a:

- 1.1. Colaborar en la definición, implementación y seguimiento del programa formativo del Proyecto
- 1.2. Financiar el Proyecto aportando la cantidad total de 40.000 € EUROS a CRUZ ROJA. ENDESA aportará esta cantidad dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta cuyos datos son:

Entidad Bancaria La Caixa

Nº de cuenta: **ES28 2100 6748 8022 0055 4124**

Los pagos a que se refiere la presente Cláusula se realizarán, en todo caso, contra entrega del correspondiente recibo dirigido a ENDESA S.A, en los términos que legal y contablemente correspondan.

2. Por su parte **CRUZ ROJA** se ocupará de:

- 2.1. Ejecutar y desarrollar el Proyecto, comprometiéndose a aportar los recursos necesarios en materia de personal docente, espacios y otros medios materiales que sean necesarios para la ejecución del Proyecto en su integridad.
- 2.2. También, CRUZ ROJA se encargará de la justificación del Proyecto, presentando:
 - Una memoria descriptiva y gráfica con los indicadores de seguimiento cuantitativos y cualitativos definidos en el Proyecto, así como el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo, con Memoria Anual de actividades e Informe de cuentas.
 - Soporte documental de los gastos y pagos
- 2.3. CRUZ ROJA será la única responsable por la gestión de la financiación obtenida, por los actos y servicios prestados por sus socios locales o por las empresas y profesionales por ella contratados para la organización, ejecución y desarrollo del presente Convenio.



3. Por su parte el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** se comprometerá a:

- 3.1. Colaborar con CRUZ ROJA en la difusión del Proyecto ante la población desempleada de Candelaria.
- 3.2. Hacer difusión del Proyecto entre los/as demandantes del municipio incluidos en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria.
- 3.3. Remitir a Cruz Roja para su valoración candidatos y candidatas que hayan manifestado al Ayuntamiento de Candelaria interés por participar en el Proyecto.
- 3.4. Ceder espacios municipales a Cruz Roja para la ejecución de este Proyecto.
- 3.5. Realizar seguimiento de la ejecución del Proyecto.

TERCERA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma del mismo.

CUARTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión paritaria de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

La Comisión estará integrada por un representante de ENDESA, otro de CRUZ ROJA y otro del AYUNTAMIENTO y se reunirá mensualmente con el objeto de realizar el seguimiento, vigilancia y control del efectivo cumplimiento del Convenio y de la correcta ejecución del Proyecto.

2.- Funciones:

Son funciones de la Comisión:

- (i) Promover el diseño, participación y consecución del impacto social y objetivos del Proyecto, para ello se acordará un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para su elaboración, así como la forma de presentar los informes justificativos. 40180
- (ii) Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.
- (iii) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- (iv) Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación, adecuado cumplimiento y ejecución.

QUINTA.- Modificación y Cesión.

El presente Convenio solamente podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes.



Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a terceros sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Dicho consentimiento no podrá ser rechazado o retrasado de forma injustificada.

SEXTA.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por cualquiera de las partes. En este caso, la parte cumplidora podrá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de diez días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el citado plazo previsto en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los daños y perjuicios que en derecho procedan.

En el caso de que la cantidad recibida no se destine a la finalidad para la que se concede en los términos previstos en este Convenio CRUZ ROJA deberá restituirla íntegramente a ENDESA al primer requerimiento que se le haga en este sentido, sin perjuicio de los daños y perjuicios que en derecho procedan.

SEPTIMA.- Disposiciones Adicionales

Si cualquier cláusula de este Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

La renuncia por cualquiera de las partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Convenio, no se entenderá como renuncia a hacer valer cualquier otro incumplimiento de cualquier otra disposición del mismo, o cualquier incumplimiento posterior de la misma disposición.

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectiva y suficientemente realizadas cuando se entreguen personalmente, se reciban por fax, correo electrónico o carta certificada, en todo caso con acuse de recibo.

Los domicilios y las personas de contacto de las partes a los efectos del presente Convenio son los siguientes, o cualquier otra dirección que pudiera ser comunicada por cualquiera de las partes durante la vigencia del mismo:

ENDESA S.A.:

A la atención de D. Pablo Casado

Dirección: Calle Albareda, 38, 35008 de Las Palmas de Gran Canaria

Email: pablo.casado@endesa.es



AYUNTAMIENTO:

A la atención de Dña. María Concepción Brito Núñez
Dirección: Avenida Constitución nº7, 38530 Candelaria
Dirección de e-mail: alcaldesa@candelaria.es

CRUZ ROJA:

Elena Marco Pérez
Dirección: Calle San Lucas, 60 – 38002 Santa Cruz de Tenerife
Dirección de e-mail: coordprov@cruzroja.es

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

OCTAVA.-Publicidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO Y CRUZ ROJA se comprometen a difundir de manera activa y adecuada la aportación de ENDESA al Proyecto. La referida difusión se llevará a cabo de las siguientes maneras, que se detallan con carácter enunciativo, no limitativo:

- ENDESA S.A figurará como entidad que apoya y colabora con el Proyecto en todos aquellos materiales que se editen en el marco del mismo durante la vigencia del Convenio.
- Reconocimiento de la colaboración en cualquier presentación pública del Proyecto objeto del Convenio y mención en entrevistas, artículos, dossiers y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación, en relación con el objeto del Convenio. ENDESA S.A podrá por su parte difundir esta colaboración en cualquier medio de comunicación.

NOVENA.- Código Ético

ENDESA, en la gestión de sus negocios y de sus relaciones con terceros, se ajusta a lo establecido en los principios que se recogen en el Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción que, junto con los Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales, obligan a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con los proveedores y clientes con los que se vincula, constituyendo la base de actuación que da sentido a la responsabilidad social.

Dicha normativa ética vigente para ENDESA está disponible en su página web: www.endesa.com, siendo aplicable a todas las compañías integradas en su grupo empresarial.

CRUZ ROJA y el AYUNTAMIENTO declaran conocer dicha normativa ética y se comprometen a aplicar estos mismos principios u otros equivalentes en la gestión de sus actividades.



DECIMA.- Legislación aplicable y Jurisdicción

El presente Convenio estará regulado y se interpretará de conformidad con la legislación española.

Con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, las partes acuerdan someter todas las discrepancias que traigan causa de la formalización, interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Güímar.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en Candelaria, a..... de de 2017.

Por: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
La Alcaldesa – Presidenta

Por: ENDESA en CANARIAS
El Director General

Sra Doña María Concepción Brito Núñez

Sr. D. Pablo Casado

Por CRUZ ROJA

Presidente Provincial-D. Carlos Piñero Coello"

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Convenio de Colaboración y cualquier otro documento que, en su caso, sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

2º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Único.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017, DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, PARA EL FUNCIONAMIENTO CONJUNTO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA.

Sometida la urgencia a votación fue aprobada por Unanimidad de los concejales presentes, pasando acto seguido a la inclusión del asunto en el Orden del día de la siguiente forma:

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Policía Local, de fecha 9 de Febrero de 2017.

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista con el visto bueno de la Vicesecretaria General, de fecha 13 de Febrero de 2017.



De acuerdo con ambos documentos y tras detenido debate y deliberación la Junta de Gobierno acordó por UNANIMIDAD

PRIMERA.- La aprobación del texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para el funcionamiento conjunto de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria y el Cuerpo General de la Policía Canaria que se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO CONJUNTO DE LA POLICIA LOCAL Y EL CUERPO GENERAL DE LA POLICIA CANARIA.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de..... de 2017.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, la Sra. Doña. María Concepción Brito Núñez, como Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en representación de la Administración que preside por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa de la Junta de Gobierno Local, otorgada en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2017. Teniendo en consideración que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada, el día 8 de julio de 2015, delegó las competencias de la aprobación de convenios con entidades públicas, así como la autorización del Alcalde-Presidente para actuar y firmar en los citados convenios ante cualquier Administración Pública

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias tiene encomendada, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el impulso y coordinación de acciones relativas a garantizar la seguridad de las personas, bienes y derechos, y el pleno desarrollo de las competencias que le correspondan al Gobierno de Canarias en materia de seguridad, así como el impulso de las actuaciones en materia de coordinación de policías locales, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, donde se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

II.- El artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, faculta al Consejero de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias los convenios de colaboración relativos a asuntos de su Consejería.

III.- El artículo 5 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, determina que con el nombre de Policía Canaria se designa al conjunto de cuerpos de policía dependientes de las administraciones públicas canarias constituidos por el Cuerpo General de la Policía Canaria y los Cuerpos de Policía Local dependientes de las corporaciones locales, recogiendo en los artículos 6 y 7 de la citada Ley que ambos cuerpos deberán orientarse a la compatibilización de procedimientos, tácticas y formación, así como fundamentarse en una cooperación recíproca y coordinación orgánica, debiendo tenderse en todo momento a una colaboración y asistencia mutua.



IV.- El artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

V.- Este Convenio marco se contempla como instrumento idóneo para canalizar la colaboración entre el Gobierno de Canarias y los diferentes municipios, adoptando posteriormente la fórmula de acuerdos singulares entre ambas instituciones, en los que se reflejarán la colaboración específica que se realiza por el Cuerpo General de la Policía Canaria, como policía propia de la Comunidad Autónoma y los Cuerpos de Policía Local.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria, para el desarrollo de las actuaciones precisas para la prestación de servicios conjuntos entre el Cuerpo General de Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias establecidas en el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria y las reguladas en el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos de este convenio los instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas de este convenio.

Segunda.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del presente Convenio de Colaboración se circunscribirá al municipio de Candelaria.

Tercera.- Finalidades

La colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria tiene como finalidad:

- Mejorar la respuesta policial en el término municipal correspondiente mediante una mayor coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Cuerpo de Policía Local para incrementar la seguridad ciudadana.
- Coadyuvar al cumplimiento de las funciones propias de la Policía Local, contempladas en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.
- Cooperar en el ejercicio de las competencias del Cuerpo General de la Policía Canaria, establecidas en el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo.
- Establecimiento de información recíproca.
- Promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas policías locales de los diferentes ayuntamientos.
- Eficacia de medios para la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes, como finalidad entre los cuerpos policiales local y autonómico.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria, con posterioridad a la firma del presente Convenio, establecerán un protocolo de actuación para funciones o servicios específicos, derivados de las finalidades señaladas en mismo, donde se determinará entre otras cuestiones:

- La asignación de los servicios en la materia que se acuerde.
- El tiempo de duración de dicha colaboración.



- La cesión temporal de funciones concretas o de encomienda de servicios operativos y cualquier otra circunstancia que se considere conveniente.

Durante el período de vigencia de este convenio la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se compromete a apoyar de forma preferente al municipio de Candelaria, cuando se solicite colaboración para la realización de aquellas funciones que señala el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, y siempre que fuese necesario reforzar el sistema de seguridad ciudadana.

Quinta.- Financiación

El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo convenio específico.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento y evaluación de todos los convenios a suscribir con los Ayuntamientos, que se regulará por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión de seguimiento estará presidida por el Director General competente en materia de seguridad o persona en quien delegue, de la Consejería competente en materia de seguridad, e integrado por tres representantes designados por el Director General competente y tres designados por las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco.

Dichos miembros actuarán en representación de la totalidad de las Entidades Locales que hayan suscrito el convenio cuando estas superen el número de tres y su designación será rotatoria por períodos de seis meses correspondiendo a tres de ellas por el orden de adhesiones.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Esta comisión mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión mencionada las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del convenio.
- La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales.
- La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio planteado por las Entidades adheridas al mismo.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo.

Las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

El presente convenio marco se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación.

Octava.- De las causas de extinción.

El Convenio marco podrá extinguirse:



- a. Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con al menos dos meses de antelación a su extinción.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio marco.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Novena.- De la jurisdicción.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo señalado en la estipulación sexta del presente Convenio, la resolución de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio.

Ello sin perjuicio de que las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio que no puedan ser resueltas por dicha Comisión de seguimiento hayan de someterse a la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman por triplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejera de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

Nieves Lady Barreto Hernández

María Concepción Brito Núñez."

SEGUNDA.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, a firmar el citado Convenio con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

TERCERA.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día. De todo lo que, como Vicesecretaria General, doy fe.

Vº. Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA VICESECRETARIA GENERAL,